

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DENTRO DE PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL.** (ART. 110, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 806 DE 2020),

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.- - 2021-00010-00

Demandante. LUIS CARLOS GAÑAN ARCE Y OTROS

Demandado. TRANSP. QUILICHAGUEÑA, GRET LEMON BUITRON SAAVEDRA Y OTROS

TRASLADO No. 027/2021

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 30 de Noviembre de 2021, en los términos del artículo 110 y 370 del CGP., y en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020, mediante fijación en lista, se corre traslado a la parte demandante en el proceso de la referencia **de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas en la contestación de la acción por la parte de los demandados en el proceso civil verbal de la referencia, denominadas así:**

EXCEPCIONES GRET LEMON D Y OTROS: INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS SUSTANCIALES PARA QUE SE ESTRUCTURE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INEXISTENCIA DEL CASO FORTUITO, CULPA EXCLUSIVA DE LA PROPIA VICTIMA, CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD PELIGROSA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DE LO NO DEBIDO, AUSENCIA DE VOLUNTAD DEL AGENTE, GENÉRICA:

EXCEPCIONES SBS SEGUROS (llamada en Garantía): SBS SEGUROS COLOMBIA SA: INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LA SUPUESTA RESPONSABILIDAD QUE SE PRETENDE ENDILGAR A LA PASIVA DE LA ACCIÓN, CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO NO IMPLICA RESPONSABILIDAD PARA LOS CONDUCTORES, INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEBE SER VALORADO EN CONJUNTO CON LAS DEMÁS PRUEBAS DEL PROCESO, CONCURRENCIA DE DOS ACTIVIDADES PELIGROSAS, PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE EL SEÑOR HELMER GAÑAN NO SE ENCONTRABA HABILITADO POR LAS NORMAS DE TRANSITO PARA ASUMIR EL ROL DE CONDUCTOR EN LA VÍA, CAUSA EXTRAÑA COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD, INEXISTENCIA DE PRUEBA QUE ACREDITE LA SUPUESTA UNIÓN MARITAL DE HECHO DE LA SEÑORA PAULA ANDREA CARBONERO Y EL FALLECIDO, INDEBIDA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE FUTURO Y OTRAS.

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: Diciembre 1 de 2021, 8 am.

Vence el traslado: Diciembre 7 de 2021 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretario